Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

M: 7 C 28

1949

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA EUROPEA.-

Expediente 679.- **Año** 1949.-

Reclamaciones sobre devolución de bienes incautados por el Gob. de los EE. UU. durante la reciente conflagación Mundial.-

679

FORM. 64

G. Europea 679/949.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

F. 149

FOLIO	FECHA	N.º	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

F. 149

FOLIO	FECHA	N.º	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

448/49

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 1
JUN 4 1949
División Traducciones

EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA

Guerra Europea 679/49

FICHADO

NOTA VERBAL

La Embajada de los Estados Unidos de América presenta sus saludos al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y tiene el honor de transmitir, para información del Ministerio y para la acción que éste desee adoptar, el texto de un comunicado de prensa publicado en los Estados Unidos de América el 28 de marzo de 1949, en el que se recuerda que las reclamaciones sobre devolución de bienes incautados por el Gobierno de los Estados Unidos de América durante la reciente guerra Mundial deberán ser presentadas ante la Oficina de la Propiedad Extranjera del Departamento de Justicia de los Estados Unidos a más tardar el 30 de abril de 1949, salvo cuando hayan transcurrido menos de dos años desde la incautación de los bienes, en cuyo caso, la fecha de expiración para la presentación de las reclamaciones será a los dos años después de la fecha de la incautación.

La Embajada suministrará también una copia del comunicado a la prensa local.

La Embajada aprovecha la oportunidad para reiterar al Ministerio las seguridades de su más alta consideración.-

12 de abril de 1949.

L.S.

Anexo: Comunicado de Prensa
de fecha 28 de marzo de 1949.-

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la
República Argentina.-

MJM
McC
HU

Es traducción
2 de junio de 1949.-

Jorge A. Serrano Redonnet

JORGE A. SERRANO REDONNET
Jefe de la División Traducciones

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
JUN 4
FOLIO 2
División Traducciones

Anexo a la Nota Verbal de la Embajada de los Estados Unidos de fecha 12 de abril de 1949.-

---

COMUNICADO DE PRENSA - 28 de marzo de 1949.-

El Procurador General Tom C. Clark dió a conocer hoy una advertencia en el sentido de que las reclamaciones para la devolución de bienes incautados durante la II Guerra Mundial deberán ser presentadas ante la Oficina de Propiedad Extranjera del Departamento de Justicia, a más tardar el 30 de abril de 1949, salvo en los casos en que hayan transcurrido menos de dos años desde la incautación de los bienes. En tal caso, la fecha de expiración para la presentación de reclamaciones será a los dos años de la fecha de la incautación.

El Procurador General Adjunto, David L. Bazelon, Director de la Oficina de la Propiedad Extranjera del Departamento de Justicia, manifestó que el último plazo para la presentación de reclamaciones sobre devolución de bienes incautados está establecido por la Sección 33 de la Ley de Comercio con el Enemigo, enmendada por la Ley Nº 874 del 80º Congreso. El Sr. Bazelon manifestó que la Sección 33 establece también la fecha 30 de abril de 1949, o la de dos años después de la incautación, cualquiera que sea posterior, como la fecha a partir de la cual no se permitirá la iniciación de procedimientos legales para la recuperación de los bienes incautados, de acuerdo con la sección 9 (a) de la Ley de Comercio con el Enemigo. Sin embargo, señaló que al computar el plazo de dos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
3

años se excluye cualquier período durante el cual estuviera pendiente una reclamación sobre devolución.

La Notificación de Reclamaciones podrá ser presentada ante la Oficina de la Propiedad Extranjera del Departamento de Justicia, Washington, D.C., en el Formulario APC-1A. Previa solicitud, se suministrarán formularios en blanco a las personas que deseen presentar reclamaciones.-

MJM
MeL
HU

Es traducción
2 de junio de 1949.-

Serrano Redonnet

JORGE A. SERRANO REDONNET
Jefe de la División Traducciones

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto
Argentina

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
4

CORRESPONDE a la nota de la Embajada de los Estados Unidos de América, de fecha 12 de abril ppdo., con anexo.-

---

D. P.

D. D. A. ////////////////////nos Aires, 10 de junio de 1949.

PASE a la Dirección Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Sirva la presente de atenta nota de envío.

hdo

MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES
10 JUN. 1949
Departamento de Política

CARLOS ALBERTO CODAZZI
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE POLITICA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

.....

Expediente..... **Año**.....

FORM. 64

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina